

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, Idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, Idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos, A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 40 al 44-46 y 48 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Guadarrama, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Felipe Morales Gómez.

Madrid, 31 de marzo de 1921.—El Gobernador, Marqués de Grijalba. (A.—241).

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y

terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en el kilómetro 1 de la carretera de segundo orden de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real y 1 al 4 de la de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Colmenar de Oreja, Arganda del Rey y San Martín de la Vega, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Angel Calle Ortiz.

Madrid, 31 de marzo de 1921.—El Gobernador, Marqués de Grijalba. (A.—242)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros cinco y seis de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Vallecas, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista

ta de las expresadas obras D. Francisco Lozano Loeches.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiocho.—El Gobernador, Marqués de Grijalba. (A.—243)

Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 19 de febrero último, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupen fincas en el término municipal de Guadalix de la Sierra, con la construcción de las obras nuevas del trozo segundo de la Sección de Torrelaguna a Manzanares, correspondiente a la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadalix y Chozas de la Sierra, debían presentar las relaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía de dicho término municipal en certificación de fecha 18 de los corrientes, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la ley y Reglamento sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, este Gobierno civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las expresadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el art. 19 de la mencionada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 26 de marzo de 1921.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Territorial, Industrial, Utilidades y demás impuestos.—Cuarto trimestre de 1920-21.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de

abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, que pertenecen a la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de marzo de 1921.
El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chinchón, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de marzo de 1921.
El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

De acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, ha sido nombrado Maestro interino de la primera escuela nacional de Villa del Prado, D. José Ayuso García, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de marzo de 1921.
El Jefe, Rafael López Mora.

Diputación provincial de Madrid

Repartimiento aprobado por la Excma. Diputación provincial, en sesión de 17 de marzo de 1921, con arreglo al art. 117 de la ley Orgánica, girado por la suma de 4.649.460'08 pesetas, que deben satisfacer la capital y pueblos de la provincia, durante el año económico de 1921-22, o sea al 17'14 por 100, de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en el año 1920-21, y con arreglo a convenio, el Ayuntamiento de Madrid.

AYUNTAMIENTOS

Cuota que corresponde a cada pueblo al 17'14 por 100
Pesetas Cts.

1 Ajalvir.....	2.576 23
2 Alameda del Valle.....	867 55
3 Alcalá de Henares.....	24.129 77
4 Alcobendas.....	4.166 64
5 Alcorcón.....	2.993 73
6 Aldea del Fresno.....	2.436 69
7 Algete.....	2.921 04
8 Alpedrete.....	744 20
9 Ambite.....	2.020 90
10 Anchuelo.....	1.265 28
11 Aranjuez.....	47.009 82
12 Aravaca.....	3.875 66
13 Arganda.....	16.639 17
14 Arroyomolinos.....	978 57
15 Barajas.....	7.586 05
16 Batres.....	1.113 43
17 Becerril de la Sierra.....	1.776 07
18 Belmonte de Tajo.....	2.837 41
19 Berruero.....	1.116 58
20 Berzosa del Lozoya.....	171 24
21 Boadilla del Monte.....	4.461 78
22 Boalo.....	2.305 04
23 Braojos.....	513 04
24 Brea de Tajo.....	3.611 69
25 Brunete.....	4.051 87
26 Buitrago del Lozoya.....	1.512 21
27 Bustarviego.....	3.470 01
28 Cabanillas de la Sierra.....	578 07
29 Cadalso de los Vidrios.....	3.903 25
30 Camarma de Esteruelas.....	3.403 81
31 Campo Real.....	4.861 53
32 Canencia.....	1.387 22
33 Canillejas.....	3.439 76
34 Canillas.....	8.723 02
35 Carabanchel Alto.....	6.992 57
36 Carabanchel Bajo.....	14.619 76
37 Carabaña.....	4.392 11
38 Casarrubuelos.....	808 35
39 Cenicientos.....	3.221 35
40 Carcedilla.....	3.995 16
41 Cervera de Buitrago.....	185 70
42 Chamartín.....	15.406 87
43 Chapinería.....	1.330 97
44 Chinchón.....	17.774 24
45 Chozas de la Sierra.....	2.742 62
46 Ciempozuelos.....	13.073 20
47 Cobena.....	1.321 50
48 Collado Mediano.....	1.469 05
49 Collado Villalba.....	3.339 63
50 Colmenar del Arroyo.....	1.750 27
51 Colmenar de Oreja.....	17.574 53
52 Colmenarejo.....	1.295 52
53 Colmenar Viejo.....	16.014 27
54 Corpa.....	1.633 54
55 Coslada.....	1.283 43
56 Cubas.....	1.161 19
57 Daganzo de Arriba.....	3.299 46
58 El Alamo.....	2.388 98
59 El Escorial.....	4.405 70
60 El Molar.....	4.474 95
61 El Pardo.....	2.443 22
62 El Prado (Villa de).....	6.233 28
63 El Vellón.....	2.157 52
64 Estremera.....	4.749 71
65 Fresnedillas.....	1.191 23
66 Fresno de Torote.....	1.984 52
67 Fuencarral.....	9.525 47
68 Fuenlabrada.....	4.430 59
69 Fuente el Saz.....	2.717 96
70 Fuentidueña de Tajo.....	3.427 39
71 Galapagar.....	3.189 78
72 Garganta.....	1.309 85
73 Gargantilla del Lozoya.....	814 75
74 Gascones.....	530 54
75 Getafe.....	20.756 26
76 Griñón.....	1.687 07

AYUNTAMIENTOS

Cuotas que corresponden a cada pueblo al 17'14 por 100
Pesetas Cts.

77 Guadalix.....	4.022 52
78 Guadarrama.....	3.588 48
79 Horcajo.....	564 81
80 Horcajuelo.....	676 99
81 Hortaleza.....	2.178 34
82 Hoyo de Manzanares.....	1.378 77
83 Humanes.....	1.552 16
84 La Aceveda.....	270 91
85 La Cabrera de Buitrago.....	372 42
86 La Hiruela.....	241 45
87 La Olmeda de la Cebolla.....	806 87
88 La Serna del Monte.....	258 60
89 Las Rozas.....	4.344 48
90 Leganés.....	12.277 14
91 Loeches.....	4.438 64
92 Los Molinos.....	1.979 17
93 Los Santos de la Humosa.....	2.429 24
94 Lozoya.....	2.069 08
95 Lozoyuela.....	1.262 45
96 Madareos.....	227 28
97 Majadahonda.....	3.333 73
98 Mangirón.....	845 46
99 Manzanares el Real.....	3.778 60
100 Meco.....	3.981 09
101 Mejorada del Campo.....	3.797 31
102 Miraflores de la Sierra.....	4.237 58
103 Montejo de la Sierra.....	793 28
104 Moraleja de Enmedio.....	2.096 81
105 Morazarzal.....	2.279 37
106 Morata.....	13.636 99
107 Móstoles.....	5.070 97
108 Navacerrada.....	1.246 37
109 Navalafuente.....	543 68
110 Navalagamella.....	2.749 29
111 Navalcarnero.....	13.214 25
112 Navarredonda.....	635 98
113 Navas de Buitrago.....	500 10
114 Navas del Rey.....	1.654 01
115 Nuevo Baztán.....	1.292 12
116 Orusco.....	2.888 83
117 Oteruelo del Valle.....	775 74
118 Paracuellos de Jarama.....	5.200 93
119 Parla.....	3.622 46
120 Paredes de Buitrago.....	296 50
121 Patones.....	782 64
122 Pedrezuela.....	1.529 67
123 Pelayos de la Presa.....	430 79
124 Perales de Tajuña.....	5.777 85
125 Pezuela de las Torres.....	2.357 01
126 Pinilla del Valle de Lozoya.....	870 82
127 Pinto.....	8.394 38
128 Píñuecar.....	710 23
129 Pozuelo de Alarcón.....	9.362 09
130 Pozuelo del Rey.....	2.266 09
131 Prádena del Rincón.....	559 26
132 Puebla de la Mujer Muerta.....	262 17
133 Quijorna.....	1.798 68
134 Rascafría.....	3.207 33
135 Redueña.....	564 57
136 Ribas.....	9.059 92
137 Ribatejada.....	2.056 77
138 Robledo de la Jara.....	440 70
139 Robledo de Chavela.....	4.201 41
140 Robregordo.....	441 72
141 Rozas de Puerto Real.....	1.464 60
142 San Agustín de Guadalix.....	2.257 70
143 San Fernando de Henares.....	9.249 45
144 San Lorenzo del Escorial.....	20.697 27
145 San Martín de la Vega.....	10.143 05
146 San Martín de Valdeiglesias.....	9.047 57
147 San Sebastián de los Reyes.....	4.812 22
148 Santa María de la Alameda.....	1.808 65
149 Santorcaz.....	1.810 38
150 Serrada de la Fuente.....	145 35
151 Serranillos.....	1.038 35
152 Sevilla la Nueva.....	1.966 15
153 Sieteiglesias.....	254 18
154 Somosierra.....	253 62
155 Talamanca de Jarama.....	3.378 73
156 Tielmes.....	3.092 40
157 Titulcia.....	1.509 33
158 Torrejón de Ardoz.....	5.455 48
159 Torrejón de la Calzada.....	925 12
160 Torrejón de Velasco.....	5.664 02
161 Torrelaguna.....	6.338 71
162 Torrelodones.....	2.862 46
163 Torremocha de Jarama.....	1.676 50
164 Torres de la Alameda.....	4.029 13
165 Valdaracete.....	3.894 16

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 4 del actual, a propuesta de su Comisión de Fomento, instituyendo premios para las casas mejor construidas o reformadas que se hayan terminado en 1920, y lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 11 del corriente, se anuncia para conocimiento de los interesados que se crean con derecho a optar a los premios o menciones honoríficas que se establecen, que pueden presentar sus solicitudes, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 31 de agosto próximo, en el Registro general de esta Secretaría todos los días hábiles de once de la mañana a dos de la tarde.

Bases para el concurso de premios a las fincas mejor construidas o reformadas en 1920, que por sus condiciones constructivas, artísticas e higiénicas, merezcan tal distinción, acordadas por el Excmo. Ayuntamiento en 4 del actual.

Primera. Se instituyen tres premios para las fincas que según la naturaleza y destino de las mismas, y que se hayan terminado totalmente dentro del año 1920, consistiendo aquéllos en un diploma para el propietario y otro para el Arquitecto autor del proyecto, publicándose los dictámenes para la adjudicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento.

Asimismo se instituye otro premio anual en iguales condiciones, para la obra de reforma de finca que se realice y que por sus condiciones de higiene y de belleza, sea acreedora a esta distinción.

Segunda. Se instituyen cinco menciones honoríficas, para las fincas, tanto de nueva construcción como reformadas, que a juicio del Jurado calificador las merezcan.

Dichas menciones se adjudicarán al autor del proyecto en la proporción de tres para el primer caso y dos para el segundo.

Tercera. Las construcciones premiadas, deberán unir a la belleza y depurado gusto artístico en la composición y detalles decorativos de su fachada, las condiciones de solidez e higiene que las coloquen a la altura de las fincas mejor construidas con arreglo a los modernos adelantos en la edificación y más cumplidamente llenen el destino para que se construyeron.

Cuarta. Las menciones honoríficas se concederán a las fincas que a juicio del Jurado sigan en mérito a las premiadas.

Quinta. Podrán solicitar los premios y menciones anteriores, los Arquitectos autores de los proyectos y propietarios de los edificios de carácter público o privado, cuyas obras hayan finalizado durante el año de 1920. Tendrán derecho también a solicitar las menciones honoríficas, pero no los premios, los autores de reformas fachadas de fincas existentes.

También se podrán proponer premios por el Jurado, para aquellas fincas, que sin haberlos solicitado los interesados, se estimen acreedoras de esta distinción.

Sexta. En todo caso se facilitará por el Ayuntamiento una placa en que conste la distinción alcanzada y que podrá colocarse en la fachada de la finca premiada.

Séptima. El Jurado elevará la propuesta de los premios al Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo que se conceda a los interesados para la presentación de solicitudes. Su fallo será inapelable y podrá declararse desierto el cencurso, si a su juicio ninguno de los edificios construidos o reformados durante el año anterior, reuniera méritos suficientes para ser premiados.

Octava. Si alguno de los señores Vocales fuera autor o propietario de algún edificio que optare o pudiera optar a premio o mención, se entiende que en modo alguno podrá asistir a las deliberaciones del Jurado.

Novena. El plazo de este concurso será el que medie desde la publicación del anuncio de su convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta 31 de agosto del año actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1921.

El Secretario,
Francisco Ruano.

ADMINISTRACION DEL Correo Central

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos y Telégrafos en el barrio de Buenavista, de esta Corte, de local adecuado con habitación, para los dos Jefes de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 13.000 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

El Admor. del Correo Central,
Firmado.
(Núm. 545) (E.—287)

Comandancia de la Guardia civil del NORTE

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Pozas, por tiempo indeterminado y precio de 5.000 pesetas anuales, se invita a los Propietarios y Adminis-

tradores de las fincas urbanas enclavadas en los barrios de Pozas, Argüelles, Vallehermoso, Lozoya, Guzmán el Bueno, Moncloa y Bellas Vistas, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce horas del día en que cumpla el término de treinta días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Pozas, en la casa Cuartel del Instituto, calle de Altamirano, número 31, de esta Corte, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Madrid, 21 de marzo de 1921.

El primer Jefe,
Jerónimo Pereda Peña.
(Núm. 542) (E.—238)

I.º Tercio de Caballería DE LA GUARDIA CIVIL ANUNCIO

El día 8 de abril, a las once horas, en el Cuartel de la Guardia civil, sito en esta Corte, Palacio de Bellas Artes, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de tres caballos del Tercio, dados de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo que corresponde a la voz pública, será por cuenta de los compradores.

Madrid, 29 de marzo de 1921.

El Coronel Subinspector,
Ciríaco Montes.
(E.—239)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid P. Pío, P. V., no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
837	Sarria.....	1 ..	Cañamo.....	119	Vda. Villaverde.
8.782	Valladolid...	2 ..	Juguetes.....	70	H. de J. Medel.
128	Adanero....	3 ..	Pipas vacías...	190	A. Sebastián.
19.235	Bilbao.....	1 ..	Aluminio.....	30	S. Tejera.
19.446	Idem.....	8 ..	Cestas.....	39	J. Lorenzo.
6.269	Logroño....	3 ..	Pieles.....	30	C. Baranda.
6.337	Idem.....	1 ..	Botellas.....	50	Vda. de Tomás.
811	Amurrio....	6 ..	Clavazón.....	150	M. Orueta.
2.224	Tolosa.....	19 ..	Clavos.....	2.800	Laufter y C.ª
2.285	Idem.....	4 ..	Maquinaria....	3.200	A. G. P.
314	Navalperal..	1 ..	Bacalao.....	46	R. Roiz.
4.922	Palencia....	2 ..	Patatas.....	155	C. Germán.
761	Torrelavega.	1 ..	Libros.....	66	Calpe y C.ª
5.617	León.....	2 ..	Ropa.....	104	E. Rodríguez.

Total: catorce expediciones.

Madrid, 31 de marzo de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.
(D.—93)

Guardia civil

Sección de la línea de Buitrago.

Siendo necesario adquirir un edificio para el alojamiento de la fuerza de la Guardia civil del puesto de Lozoyuela, se invita a los propietarios de las casas del pueblo expresado y de los limítrofes que gratuitamente deseen ofrecer alguna, presenten sus proposiciones en el plazo de diez días, a contar desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Sr. Jefe de la línea de Buitrago o en la Casa-cuartel del referido pueblo de Lozoyuela, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se cita.

Buitrago, 15 de marzo de 1921.

El Alférez,
Juan Arranz Sanz.
(Núm. 541). (E.—240).

Ayuntamientos

TORRELAGUNA

D. Claudio Miguel, Alcalde Constitucional de esta villa de Torrelaguna.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en sesión de ayer, hacer un amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal con arreglo a las actas de los deslindes practicados en los años 1862 y 1886 y con sujeción a lo dispuesto en el art. 97 y siguientes del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 13 de agosto de 1892 y demás disposiciones vigentes, cuya operación dará principio el día 13 de abril próximo por el sitio llamado el Portazgo, continuándola los días sucesivos hasta su terminación, habiendo sido designados peritos por el Ayuntamiento para concurrir a dicho amojonamiento los vecinos de esta villa, Isidoro Rocio y Fernando Herrera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en referido deslinde y en cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Dado en Torrelaguna, a 12 de marzo de 1921.

El Alcalde, Claudio Miguel.